

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA A CAMPAMENTOS DE VERANO, CURSOS EXTRAESCOLARERS, CLASES DE FUTBOL SALA, CLASES DE PADEL, CLASES DE BAILE Y CLASES DE NATACION.

ARTÍCULO 1. Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por la asistencia a campamentos de verano, cursos extraescolares, cursos de fútbol sala, cursos de pádel y cursos de natación, ofrecidos por el Ayuntamiento de Ciruelos.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por el acceso a recintos abiertos o cerrados, sean o no de propiedad municipal, con motivo de la realización a la asistencia a campamentos de verano, cursos extraescolares, cursos de fútbol sala, cursos de pádel y cursos de natación.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento de Ciruelos a que se refiere el artículo segundo de esta Ordenanza, y en particular las personas que soliciten la correspondiente entrada a las instalaciones o recintos donde se preste la actividad

ARTÍCULO 4. Cuantía

El importe de los precios públicos serán los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Campamentos de Verano	
Inscripción en campamentos de verano	75,00 €/Mes
Bonificación para empadronados	20 %
Cursos extraescolares	
Inscripción en cursos extraescolares	25,00 €/Mes
Impartición de cursos de Fútbol Sala	
Inscripción en cursos de Fútbol Sala	12,00 € Mes
Impartición de clases de Pádel	
Inscripción en cursos de Pádel	15,00 €/Mes
Impartición de clases de Baile	
Inscripción en cursos de Baile	20,00 €/Mes
Impartición de clases de natación	
Inscripción en cursos de natación	20,00 €/Curso
Bonificación para empadronados	25 %

ARTÍCULO 5. Obligación y Forma de Pago

La obligación de pagar el precio público nace desde la solicitud de inscripción en cada uno de los cursos.

El pago del precio público se exigirá una vez liquidado por el Ayuntamiento y se hará efectivo en metálico, en el momento de efectuarse la liquidación.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

ARTÍCULO 6. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 8. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y será de aplicación a partir

del 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.